

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en el Instituto de Salamanca la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de

Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Junio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.
(Gaceta del 16 de Junio)

Núm. 2738

Anuncio

La Dirección general del Tesoro público, en orden fecha 14 del actual, ha dispuesto que el día 25 se satisfaga la asignación del material del corriente mes, cuyo abono esté consignado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Tarragona 20 de Junio de 1898.—El Delegado, P. I., Juan M. Igual.

Núm. 2739

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta capital para el año económico de 1898-99, estará de manifiesto durante ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, en las Oficinas de esta Administración, sitas en la calle de Rebollado, núm. 16, para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del mismo plazo la reclamación que estimen oportuna.

Tarragona 20 de Junio de 1898.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 1740

Edicto de primera subasta de fincas

Don Emilio Tamarit Pastor, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1896-97, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

- Núm. 15.—Débito 75'78 pesetas.—Juan Alentorn Masip.—Una pieza de tierra llamada Aubellóns, 150 pesetas.
- Núm. 15.—Débito 75'78 pesetas.—Otra en la partida Canaset, 4.830 ptas.
- Núm. 23.—Débito 6'50 pesetas.—Una casa calle del Maset, 587'50 ptas.
- Núm. 57.—Débito 50'35 pesetas.—

Jaiume Masip Cubells.—Una pieza de tierra partida Pechs, 1.627'40 ptas.

Núm. 57.—Débito 50'35 pesetas.—Otra en la partida Pinas, 625 pesetas.

Núm. 57.—Débito 50'35 pesetas.—Otra llamada Palanca, 375 pesetas.

Núm. 57.—Débito 50'35 pesetas.—Otra denominada Sagalá, 200 pesetas.

Núm. 88.—Débito 16'46 pesetas.—El mismo.—Una casa calle del Hostal, núm. 13; 650 pesetas.

Núm. 117.—Débito 108'78 pesetas.—Juan Sabaté Masip.—Una pieza de tierra nombrada Planas, 1.726 ptas.

Núm. 117.—Débito 108'78 pesetas.—El mismo.—Otra nombrada Segalá, 5.715 pesetas.

Núm. 117.—Otra en la misma partida, 135 pesetas.

Núm. 174.—Débito 5'65 pesetas.—El mismo.—Una casa calle de la Iglesia, núm. 1; 656'25 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 28 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

- 1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
- 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.
- 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.
- 4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según asilo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
- 5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así le disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2737

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Minas.—Cuarto trimestre de 1897-98

RELACION de las minas que durante el actual trimestre deben satisfacer el impuesto del 2 por 100 prevenido en el art. 70 de la ley de 30 de Junio de 1893, con sujeción al 21 de la vigente instrucción del ramo sobre el producto bruto de las mismas por las cantidades que se expresan y con arreglo á lo que esta Delegación calcula haber obtenido cada una, según los datos que obran en sus oficinas, para el caso de que los interesados dejen de presentar las reclamaciones que determina el art. 22 de la citada instrucción.

Número de la carpeta registro	Nombre del propietario	Nombre de la mina	Clase de mineral	Término en que radican	Importe del 2 por 100	
					Ptas.	Cts.
154	Julio Lahousse...	Eugenia....	Plomo.....	Bellmunt....	616	77
71	Pablo Abelló...	Atrevida....	Barita.....	Vimbodí.....	1	00

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y á tenor de lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883 y disposiciones de la instrucción vigente.

Tarragona 17 de Junio de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. Braña Rodriguez.

4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Vilella baja 11 de Junio de 1898.
—Emilio Tamarit.

Núm. 2741

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Amposta

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de esta villa, el día 26 del actual, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y bajo mi presidencia la primera subasta por medio de pujas á la llana, del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas, correspondiente al próximo año económico de 1898-99, ó sea desde 1.º de Julio de este año hasta el 30 de Junio siguiente.

El tipo que ha de servir para esta subasta será el de ocho mil pesetas por alquiler de pesas y medidas y servicio de pesar y medir.

Si en el día señalado no pudiese celebrarse la subasta anunciada por falta de licitadores, se hará segunda y última licitación con la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo el día 29 del presente, en el mismo sitio y hora designados para la primera.

Para poder tomar parte á la subasta deberá constituirse previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo de licitación.

El rematante vendrá obligado á depositar como fianza definitiva el 10 por 100 del precio del contrato, y satisfacer además los gastos de anuncios y otros concernientes á la subasta ó subastas.

Dichas fianzas habrán de constituirse en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales de esta localidad.

El precio del contrato quedará obligado el arrendatario á satisfacerlo en metálico, en doce plazos iguales dentro de los cinco primeros días de cada mes.

El pliego de condiciones del expresado arriendo, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, desde el día de hoy hasta la hora del que ha de celebrarse la subasta.

Amposta 20 de Junio de 1898.—El Alcalde, Manuel Huguet.

Núm. 2742

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Catllar

Debiendo de verificarse el arriendo de las letrinas de las Escuelas municipales para el próximo año económico de 1898-99, se celebrará la subasta de las mismas el día 26 del actual, de once á doce de la mañana, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, adjudicándose la subasta al mejor postor.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios, expedientes y demás concernientes á la subasta ó subastas.

Catllar 20 de Junio de 1898.—El Alcalde, Gregorio Rull.

Núm. 2743

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial colonia y pecuaria, así como el de fincas urbanas, se hallarán de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para ser examinados y formular los interesados cuantas reclamaciones crean convenientes.

Catllar 18 de Junio de 1898.—El Alcalde, Gregorio Rull.

Núm. 2744

Don José Caralt Güixens, Alcalde constitucional de San Vicente dels Calders,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 817'01 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

San Vicente dels Calders 20 de Junio de 1898.—José Caralt.

Núm. 2745

Don Juan Torrens Giné, Alcalde constitucional de Secuita,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.224'15 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Secuita 16 de Junio de 1898.—Juan Torrens.

Núm. 2746

Don Francisco Ferraté Salvado, Alcalde constitucional de Montbrío de Tarragona,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.152'88 pesetas y 67'42 de impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la

inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Montbrío de Tarragona 17 de Junio de 1898.—Francisco Ferraté.

Núm. 2747

Don Fernando Domenech Gavaldá, Alcalde constitucional de Molá,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.265'54 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Molá 18 de Junio de 1898.—Fernando Domenech.

Núm. 2748

Don José Vendrell Robert, Alcalde constitucional de Rojals,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898 á 99, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.010'25 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Rojals 18 de Junio de 1898.—José Vendrell.

Núm. 2749

Don Joaquín Pamies Anguera, Alcalde constitucional de Vilella baja,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.767'62 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones

que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilella baja 18 de Junio de 1898.—Joaquín Pamies.

Núm. 2750

Don Jaime Virgili Palau, Alcalde constitucional de Roda de Bará,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Roda de Bará 17 de Junio de 1898.—Jaime Virgili.

Núm. 2751

Don J. Antonio Guerola Mora, Alcalde constitucional de Benisanet,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.658'42 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Benisanet 20 de Junio de 1898.—J. Antonio Guerola.

Núm. 2752

Don José Font Olivé, Alcalde constitucional de Rindoms,

Hago saber: Que descartados los derechos y recargos autorizados del cupo total de consumos respecto de las especies de carnes de cerda y lanares por haber tenido efecto el encabezamiento gremial de aquéllas y el arriendo á venta libre de éstas en primera subasta pública, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año de las restantes especies, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 22.128'57 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos

deseen enterarse; se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Riudoms 17 de Junio de 1898.— José Font.

Núm. 2753

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

Habiéndose comprobado que uno de los rebaños de ganado lanar que pasta á las orillas del río Francolí está infestado de la viruela, esta Alcaldía ha dado las órdenes oportunas para su aislamiento en la pradera de la derecha del expresado río á la distancia de medio hilómetro y en el sitio conocido por Riu cla, circunscrito por banderolas que sirven de señales al espacio que ocupa el expresado rebaño.

Lo que se hace público para conocimiento de los ganaderos, á fin de evitar el contagio de la enfermedad variolosa y su propagación á los rebaños de las inmediaciones.

Tarragona 20 de Junio de 1898.— M. Malé.

Núm. 2754

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallmoll

Confeccionados los repartos de la contribución territorial rústica y pecuaria y el de urbana para el próximo ejercicio de 1898-99, estarán ocho días de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro los cuales podrán ser examinados y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Yalls, Tarragona, Nulles y Secuita, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Vallmoll 18 de Junio de 1898.— El Alcalde, José Ferré.

Núm. 2755

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Falset

El repartimiento de la contribución territorial por el concepto de riqueza urbana de este término municipal correspondiente al próximo año económico de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Falset 19 de Junio de 1898.— El Alcalde, Juan Domenech.

Núm. 2756

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella baja

Confeccionados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana de esta población para el próximo año económico de 1898-99, se hallarán de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán producir las reclamaciones que consideren procedentes.

Vilella baja 18 de Junio de 1898.— El Alcalde, Joaquín Pamies.

Núm. 2757

Don Francisco Sabater y Rodón, Alcalde constitucional de Montroig,

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza urbana de esta villa para el próximo año económico de 1898-99, se anuncia que queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes para las reclamaciones que se ofrezcan.

Lo que se hace público para conocimiento é inteligencia de los interesados.

Montroig 19 de Junio de 1898.— Francisco Sabater.

Núm. 2758

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons

Confeccionado el reparto territorial por rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1898-99, estará de manifiesto

durante ocho días para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan producir las reclamaciones que les convengan.

Capafons 18 de Junio de 1898.— El Alcalde, José Balaña.

Núm. 2759

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garidells

Hallándose terminado el repartimiento territorial de fincas urbanas de este distrito municipal correspondiente al próximo año económico de 1898-99, se halla al público de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que durante los cuales pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que se crean en derecho.

Garidells 20 de Junio de 1898.— El Alcalde, Pedro Duch.

Núm. 2760

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y el de la urbana para el próximo ejercicio económico de 1898-99, quedan de manifiesto al público durante los ocho días hábiles, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan examinarlos los interesados y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Ulldecona y San Carlos lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de ésta.

Alcanar 20 de Junio de 1898.— El Alcalde, Antonio Figueres.

Núm. 2761

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell

Terminados los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de urbana de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1898-99, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contaderos del en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los interesados puedan producir las reclamaciones que consideren justas.

Pradell 17 de Junio de 1898.— El Alcalde, José Amorós.

Núm. 2762

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de Tarragona

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria correspondiente al ejercicio económico de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción al Boletín oficial de la provincia del presente edicto, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren procedentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Botarell, Riudecañas, Riudoms, Montroig y Viñols lo hagan público en sus respectivas localidades.

Montbrío de Tarragona 19 de Junio de 1898.— El Alcalde, Francisco Ferraté.

Núm. 2763

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pílas

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y el de urbana correspondientes al ejercicio económico de 1898-99, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar los contribu-

yentes en contra de los mismos las reclamaciones que consideren sean justas, transcurrido que sea dicho plazo no se atenderá ninguna.

Pílas 17 de Junio de 1898.— El Alcalde, José Cadens.

Núm. 2764

Rectificado el reparto de arbitrios extraordinarios para el corriente ejercicio por la Junta correspondiente, se hallará de manifiesto durante el plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes dentro del término fijado.

Pílas 17 de Junio de 1898.— El Alcalde, José Cadens.

Núm. 2765

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

Terminados el reparto de la contribución rústica y pecuaria y el de la urbana de este pueblo para el próximo ejercicio de 1898-99, estarán ambos de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y producir cuantas reclamaciones crean pertinentes al caso.

Figuerola 18 de Junio de 1898.— El Alcalde, Juan Ferrer.

Núm. 2766

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rojals

Terminado el reparto de la contribución urbana correspondiente al ejercicio económico de 1898-99, estará expuesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean necesarias.

Rojals 18 de Junio de 1898.— El Alcalde, José Vendrell.

Núm. 2767

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argentera

Terminados los repartimientos de las contribuciones sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1898-99, quedan expuestos por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarlos los interesados y formular las reclamaciones que juzguen oportunas.

Argentera 19 de Junio de 1898.— El Alcalde, José Aragonés.

Núm. 2768

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbou

Confeccionados los repartos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1898-99, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan ser examinados y producir las reclamaciones que consideren procedentes.

Vilanova de Escornalbou 19 de Junio de 1898.— El Alcalde, José Mestre.

Núm. 2769

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Terminados los repartimientos de la contribución territorial en concepto de rústica y pecuaria como asimismo el de urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1898-99, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas.

Poboleda 20 de Junio de 1898.— El Alcalde, Domingo Crivellé.

Núm. 2770

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera

Quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contaderos del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, los repartos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de esta localidad para el año económico de 1898-99, durante cuyo plazo podrán producirse cuantas reclamaciones se crean convenientes.

Rasquera 17 de Junio de 1898.— El Alcalde, Juan Bladé.

Núm. 2771

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salomó

Terminados los repartos de la contribución territorial en concepto de rústica y pecuaria y el de urbana para el próximo ejercicio económico de 1898-99, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que consideren justas.

Salomó 19 de Junio de 1898.— El Alcalde, José Solé.

Núm. 2772

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente dels Calderes

Terminados los repartos de la contribución territorial rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal correspondientes al próximo ejercicio de 1898-99, estarán ocho días de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales serán atendidas cuantas reclamaciones justas se presenten contra los mismos.

San Vicente dels Calderes 19 de Junio de 1898.— El Alcalde, José Caralt.

Núm. 2773

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas.

Torre del Español 16 de Junio de 1898.— El Alcalde, Mariano Serra.

Núm. 2774

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

Formado el reparto de la contribución de la riqueza urbana de esta villa para el próximo año económico de 1898-99, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días, desde el siguiente al en que se reciba el Boletín oficial en que se halle inserto el edicto, para que puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que sean justas.

Prat de Compte 17 Junio de 1898.— El Alcalde, Vicente Miralles.

Núm. 2775

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria correspondiente al ejercicio económico de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren precedentes.

Montblanch 18 de Junio de 1898.— El Alcalde, Juan Dalmau.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de la urbana de este distrito municipal para el año económico de 1898-99, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean justas.

Viñols 18 de Junio de 1898.—El Alcalde, José Gené.

Núm. 2777

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Borjas del Campo

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal y ejercicio próximo de 1898-99, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan los contribuyentes examinarlo y presentar en su vista las reclamaciones que contra el mismo crean de justicia.

Borjas del Campo 19 de Junio de 1898.—El Alcalde, Jaime Martorell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2778

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de la fecha dictada en méritos de una carta orden procedente de la Audiencia provincial de Tarragona, dimanante del sumario que se instruye contra José Solé Solé por disparo de arma y lesiones, se cita á los testigos Miguel Uvalat Margalef, Francisco Vaqué Pedrol, Mariano Obiol Pastor y Ramón Navas Dualdo, cuyo actual paradero se ignora, para que el día veinte de Julio próximo, á las diez de su mañana, comparezcan ante la expresada Audiencia para declarar en el juicio oral que ha de tener lugar en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer se impondrá á cada uno de ellos la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Dado en Vendrell á diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—El Actuario, Luis María de Nin.

Núm. 2779

REQUISITORIA

Por la presente que se expide en méritos de la causa número doscientos noventa y nueve y mil ochocientos noventa y tres, sobre defraudación á la Hacienda contra Francisco Pagés Casamitjana, del comercio, vecino que fué de la ciudad de Tarragona, ignorándose su actual paradero y demás circunstancias, se le cita, llama y emplaza para que dentro de diez días, contaderos desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en la meritada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares procedan á la busca y captura del referido Pagés, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado á mi disposición, á los fines procedentes.

Dado en Gerona á diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y

ocho.—Vicente M^a Castellví.—Por mandato de S. S., Francisco Villanueva.

Núm. 2780

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Regente el Juzgado de instrucción de esta ciudad de Tortosa y su partido, por indisposición del propietario, ha acordado en providencia del día de hoy dictada en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre malversación de fondos municipales, se cite á D. Ramón Monsarro, Depositario de fondos municipales que fué del Ayuntamiento de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, aunque se cree se ausentó á una de las Repúblicas americanas, para que comparezca en este Juzgado, sito en el Ensanche del Temple, dentro el término de cinco días, á contar del de la inserción de la presente en el *Boletín oficial*, para prestar declaración en la expresada causa.

Y para que tenga lugar la citación acordada en el *Boletín oficial* de esta provincia, se expide la presente cédula original que firmo en Tortosa á diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Isidoro Sabater.

Núm. 2781

Don José Caylá Miracle, Letrado, Juez municipal suplente de esta ciudad y en funciones de primera instancia de la misma y su partido de Valls, en los autos que se dirán por incompatibilidad del Juez municipal en ejercicio, Regente del Juzgado.

Por el presente se hace saber: Que en el incidente de pobreza del que más abajo se hace mención, consta la sentencia que en su cabecera, parte dispositiva y publicación dicen así:

«SENTENCIA

En la ciudad de Valls á los cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—El Sr. D. José Caylá Miracle, Letrado, Juez municipal suplente de esta dicha ciudad, en vista del presente incidente de pobreza del que conoce, en funciones de primera instancia por incompatibilidad del Juez municipal en ejercicio y Regente el Juzgado, formulado por D. José Alberich Mas, vecino de Vilallonga, de oficio labrador, representado y defendido respectivamente como nombrados de oficio por el Procurador D. Ramón Mas Belart y el Abogado D. José Cabestany y Hernández, para litigar en juicio declarativo de menor cuantía con D. Pedro Alberich Puig, de ignorado paradero, cubero de oficio, y en estado de rebelde; y

Resultando, etc.;

Considerando, etc.;

Vistos los artículos citados y demás disposiciones legales aplicables al caso;

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal y sin perjuicio para el caso de que venga á mejor fortuna, á José Alberich y Mas, labrador, vecino de Vilallonga, á quien se conceden los beneficios á que se contraen los artículos trece y catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, si bien entendiéndose con las restricciones prescritas por la misma.

Así por esta mi sentencia que se notificará al litigante rebelde en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la citada Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Caylá.—Rubricado.»

Publicación.—En el mismo día la sentencia que antecede ha sido leída, publicada y firmada por el Sr. Juez que la dictó en la audiencia pública del mismo; doy fe.—Ante mí, Francisco de A. Segú.

En su virtud y á instancia de la parte actora, se expide el presente para su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, al objeto de que por tal medio tenga efecto la notificación en forma de la sentencia transcrita en su parte necesaria al demandado Don Pedro Alberich y Puig que se halla en estado de rebelde é ignorado paradero.

Dado en Valls á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—José Caylá.—El Escribano, Francisco de A. Segú.

Núm. 2782

REQUISITORIA

Don Federico Adalid Villegas, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Albuera, número veinte y seis, Juez instructor del expediente contra el soldado Antonio Tost Salvat, nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe accidental de este cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Tost Salvat, soldado del reemplazo de mil ochocientos noventa y siete destinado al expresado regimiento, natural de Borjas del Campo, (en esta provincia), hijo de José y Teresa, soltero, de veinte años cinco meses de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena; señas particulares ninguna y de un metro quinientos ochenta y cinco milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el principal de esta Plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe accidental de este regimiento se le sigue con motivo de haber faltado á incorporación á banderas una vez terminada la licencia trimestral; bajo apercibimiento de que si nó lo verifica en el plazo fijado le parará el perjuicio á que haya lugar y siendo declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Antonio Tost Salvat, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al Principal de esta Plaza, cuartel de Infantería de San Agustín, sito en la Rambla de San Carlos, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Federico Adalid.

Núm. 2783

REQUISITORIA

Don Emiliano Bayo Amé, primer Teniente Ayudante del regimiento Lanceros de Sagunto, octavo de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del mismo contra el soldado del primer escuadrón José Ciurana Carull, por haber desertado del expresado regimiento el día veinte y seis de Abril del corriente año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Tarragona, provincia de idem, vecindado en idem, hijo de Pedro y de Antonia, soltero, de veinte años, de oficio labrador, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regu-

lar, aire marcial, su producción buena, sin señas particulares, y de un metro seiscientos sesenta milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Tarragona y Valencia, comparezca en el cuartel de San Juan de la Rivera de esta Plaza y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere en dicho plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Valencia catorce de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Emiliano Bayo.—Por su mandato, el Sargento Secretario, Cornelio López

Núm. 2784

Don Mariano Solanllonch Guach, primer Teniente de la zona de Reclutamiento de Villafranca del Panadés, número cuarenta y seis, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Prades, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis, por el cupo de aquel pueblo, Ramón Sans Abelló, hijo de Ramón y de Teresa, natural de Prades, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su embarque con destino á Filipinas el nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, de oficio carpintero, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire ligero, producción clara, estatura un metro setecientos cinco milímetros, y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Ramón Sans Abelló, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, número cuarenta y tres, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, y fijese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés quince de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Mariano Solanllonch.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Ponciano Marin.